ESTUDIOS PREVIOS
No. SGR-CMA No. 002 DEL 2024
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

El Resguardo Indígena Kankuamo, en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por el derecho propio, se permite realizar el presente estudio previo de conveniencia y necesidad para adelantar proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos., artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021.

I. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modifico del artículo 361 de la Constitución Política, y dicto otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regulo las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el citado Decreto; en este caso en particular lo que dictan los requisitos generales para proyectos de inversión para recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública descritos en el documento de orientaciones transitorias gestión proyectos gestión II.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el Resguardo Indígena Kankuamo, presento el proyecto el proyecto de inversión "Fortalecimiento Del Sistema Productivo De La Ganadería Bovina Con Procesos Integrales, En Unidades Productivas Agropecuarias De La Comunidad Indígena Kankuama, A Través De Entrega De Activos Productivos Y El Servicio De Extensión Agropecuaria Valledupar- BPIN 20211301011492; El cual fue viabilizado, priorizado y aprobado por la INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (IDPCI) DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS por medio del Acuerdo número 003 del 29 de diciembre de 2023, por lo que haremos énfasis en la necesidad planteada para la aprobación del proyecto.

Asimismo, en el citado acuerdo la la INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (IDPCI) DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, designa como entidad ejecutora del proyecto BPIN 20211301011492, al Resguardo Indígena kankuamo.

Según el artículo 37 de la ley 2056 del 2020, señala en sus parágrafos: PARÁGRAFO PRIMERO. La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que el Resguardo Indígena Kankuamo, NIT No. 900874999-7, en su condición de organización político-administrativa de carácter especial, procede a iniciar los procesos de contratación del proyecto de inversión “Fortalecimiento Del Sistema Productivo De La Ganadería Bovina Con Procesos Integrales, En Unidades Productivas Agropecuarias De La Comunidad Indígena Kankuama, A Través De Entrega De Activos Productivos Y El Servicio De Extensión Agropecuaria Valledupar- BPIN 20211301011492. financiados con recursos del Sistema General de regalías asignaciones para la inversión local- pueblos y comunidades indígenas.

El proyecto tiene como objetivo general: Objetivo general. Mejorar el nivel tecnológico de la producción bovina en el hato ganadero en el resguardo indígena de Kankuamo en el departamento del Cesar y objetivos específicos: Aumentar la producción bobina mediante tecnología; Generar capacidades técnicas y productivas mediante estrategias de fortalecimiento a los productores; Mejorar la formación Socio-Empresarial y asociativa de los productores

Que, para una correcta ejecución y administración de los proyectos de inversión establecidos en el presupuesto anual de inversiones, el Resguardo requiere contratar la interventoría y supervisión del proyecto en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que establece: “Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.

Que el resguardo en ejercicio de la función administrativa autónoma ejecutará para la vigencia 2024, el proyecto de inversión denominado: “Fortalecimiento Del Sistema Productivo De La Ganadería Bovina Con Procesos Integrales, En Unidades Productivas Agropecuarias De La Comunidad Indígena Kankuama, A Través De Entrega De Activos Productivos Y El Servicio De Extensión Agropecuaria Valledupar- BPIN 20211301011492. financiados con recursos del Sistema General de regalías asignaciones para la inversión local- pueblos y comunidades indígenas.

El cual es supervisado por las autoridades indígenas representadas en el órgano Fiscal del Resguardo Indígena Kankuamo, pero que requiere la contratación de la interventoría para apoyar la gestión y seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero y Ambiental del proyecto.

Que la Actividad 3.1.2 del proyecto consiste en REALIZAR INTERVENTORIA AL PROYECTO. la cual deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del Consultor, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993. Por tal motivo el Resguardo requiere Contratar el servicio referenciado, a fin de prever una interventoría técnica adecuada para el adelanto debido del objeto pretendido, en la medida que se debe asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos que se han dispuesto en este proyecto, al igual que lo entregable de las actividades con la calidad que puedan satisfacer las expectativas de la comunidad a beneficiar.

La Interventoría es la labor que cumple una persona natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones de un contrato y/o convenio, celebrados por las entidades públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.

Por lo anterior el Resguardo Indígena kankuamo, requiere adelantar el proceso contractual de concurso de méritos a fin de seleccionar un interventor idóneo para realizar: Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental del proyecto de inversión denominado: Fortalecimiento Del Sistema Productivo De La Ganadería Bovina Con Procesos Integrales, En Unidades Productivas Agropecuarias De La Comunidad Indígena Kankuama, A Través De Entrega De Activos Productivos Y El Servicio De Extensión Agropecuaria Valledupar”

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

Que las Autoridades Indígenas del Pueblo Kankuamo, vienen construyendo e implementando un sistema de gobierno propio acorde con las particularidades culturales y teniendo como marco jurídico lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014, en ese sentido toda acción administrativa o contractual lleva implícita una intención para fortalecer ese Sistema de gobierno Propio, por lo tanto, el contrato que se firme tendrá entre otras, esa finalidad. El pueblo indígena Kankuamo tiene desarrollado un sistema administrativo propio, reconocido por el Derecho Internacional, la Constitución de Colombia y la Ley, que implica además una jurisdicción propia para el manejo de asuntos administrativos y judiciales en el que se aplica El Derecho Propio o La Ley de Origen, el cual se entiende conocido y aceptado por las partes que firmarán el contrato.

En concordancia con lo establecido en la Ley, el Interventor ejerce una función pública en virtud del contrato de Interventoría, es el representante del RESGUARDO en su labor de interventor, y como tal todas sus actuaciones deben estar enmarcadas con el sentido de pertenencia a la Entidad, de manera que se constituya en un miembro más de la familia Institucional, asumiendo como propio el logro de los objetivos del (los) proyecto (s) objeto de la Interventoría.

Que la presente interventoría se realizará sobre la contratación y ejecución o administración del proyecto de inversión, dirigido a Realizar actividades para mejorar las actividades agropecuarias en el resguardo indígena kankuamo; Por lo cual la interventoría debe cumplir con un perfil, con pertinencia y experiencia profesional relacionada, como mecanismo para asegurar que no se presenten en su ejecución afectaciones culturales a la población y se fortalezca la consecución de los resultado.

II. LA DESCRIPCIÓN DEL EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental del proyecto de inversión denominado: Fortalecimiento Del Sistema Productivo De La Ganadería Bovina Con Procesos Integrales, En Unidades Productivas Agropecuarias De La Comunidad Indígena Kankuama, A Través De Entrega De Activos Productivos Y El Servicio De Extensión Agropecuaria Valledupar”

2.2. ALCANCE:

La Interventoría que se contrate como producto del presente proceso de selección, realizará interventoría técnica, administrativa, financiera, y ambiental para los contratos realizados en el marco del proyectos de inversión: Fortalecimiento Del Sistema Productivo De La Ganadería Bovina Con Procesos Integrales, En Unidades Productivas Agropecuarias De La Comunidad Indígena Kankuama, A Través De Entrega De Activos Productivos Y El Servicio De Extensión Agropecuaria Valledupar” financiados con recursos del Sistema General de regalías asignaciones para la inversión local- pueblos y comunidades indígenas.

El interventor ejercerá, en nombre del RESGUARDO, un control integral sobre los contratos contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista o asociado, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el interventor y los profesionales contratados, apoyarán, asistirá y asesorará al RESGUARDO en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

El interventor y los profesionales contratados están facultados para revisar todos los documentos del contrato.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Interventor y los profesionales contratados, éstos le notificarán por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al RESGUARDO para que este tome las medidas que considere necesarias.

Los Contrato que requieren el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones del contratista que ejecutara las construcciones, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (pliegos de condiciones y anexos técnicos), especialmente en relación con:

1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado.

2. Actividades administrativas a cargo del contratista.

3. Actividades legales.

4. Actividades financieras y presupuestales.

5. Toda estipulación contractual.

6. Proteger los intereses de las Entidades y salvaguardar su responsabilidad.

• **CONTROLAR:** Es una supervisión planeada que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones mediante las cuales cumple contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido.
• **SOLICITAR Y REORIENTAR:** Facultad que se materializa cuando el interventor pide al supervisor oportunamente que reoriente alguna acción, o subsane en forma inmediata algún vicio de forma o de fondo que no afecte la validez de las resoluciones de pago. La facultad de reorientar esta privilegiada por los acuerdos concertados entre las partes, pretendiendo buscar mejores resultados.
• **EXIGIR:** Al detectar que no se cumplen estrictamente los artículos de las resoluciones de pago, el interventor tiene la obligación de exigir a la parte que ocasiona las deficiencias, la satisfacción exacta, para el efecto emplea como medio el contenido de las resoluciones.
• **COLABORAR:** No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en equipo, tratando de romper con la concepción de que las relaciones de la administración pública y los particulares generan por si misma intereses opuestos y en consecuencia ambientes de rivalidad que no faciliten el proceso.
• **PREVENIR:** Debe dejar de verse la Interventoría como una función pasiva limitada a observar a ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran, al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones, el interventor debe orientar las acciones preventivas hacia las partes.
• **VERIFICAR:** Las actividades enunciadas anteriormente no dejan de ser intenciones si la Interventoría no verifica en terreno su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución de los recursos recibidos y sus soportes para establecer la realidad.

El conocimiento de esta realidad implica la aplicación de correctivos y exigencias del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido la entidad.

Así mismo es necesario tener presente que desde el punto de vista legal, existe la obligación de contratar la Interventoría con un tercero, cuyos intereses sean ajenos tanto al contratista como a la entidad.

2.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de interventoría a celebrarse a partir de la suscripción del acta de inicio, diez (10) meses, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Aprobación de la garantía única de cumplimiento.

• Expedición del respectivo registro presupuestal.

• El contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

NOTA: SUJECIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta a la efectiva ejecución del contrato derivado de los procesos de ejecución del proyecto: Fortalecimiento Del Sistema Productivo De La Ganadería Bovina Con Procesos Integrales, En Unidades Productivas Agropecuarias De La Comunidad Indígena Kankuama, A Través De Entrega De Activos Productivos Y El Servicio De Extensión Agropecuaria Valledupar" financiados con recursos del Sistema General de regalías asignaciones para la inversión local- pueblos y comunidades indígenas.

Por lo tanto, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de aquel, implicarán que el contrato de interventoría sea suspendido, terminado o liquidado, mediante el o los actos correspondientes, sin que haya lugar a indemnización alguna.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Resguardo Indígena Kankuamo. Comunidades beneficiarias.

2.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Contrato de Interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos

.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En desarrollo del objeto el contratista debe realizar las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

Obligaciones del consultor.
a) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato que suscriba.
b) Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones de esta selección, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del contrato.
c) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato.
d) Rendir y elaborar los informes, conceptos, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Resguardo Kankuamo.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
i) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
k) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
l) Asistir a todas las reuniones convocadas por el Resguardo y demás que sean asignadas de acuerdo al objeto del contrato.
m) Informar al supervisor, las circunstancias que surjan al momento de la ejecución del contrato y que puedan incidir de manera desfavorable en el desarrollo del contrato.
n) Verificar que el contratista sobre el cual se ejercerá la Interventoría realice de manera oportuna el pago y además que el valor cotizado corresponda al porcentaje y sobre la base señalada por las normas vigentes sobre la materia, de los aportes de seguridad social y parafiscales de los empleados que apliquen para la ejecución del contrato y certificar que en cumplimiento de sus obligaciones como interventor, recibió, reviso y aprobó personalmente los documentos que aporto el contratista y que fueron la base para autorizar los pagos correspondientes; así mismo dejara constancia que el contratista realizo los, pagos correspondientes a los impuestos requeridos para la legalización del contrato.
o) Las demás que por Ley o contrato correspondan.

INFORMES DE PRODUCTOS
a) Presentar mensualmente un informe al Resguardo, sobre el avance de la ejecución del proyecto.

b) Proyectar, elaborar, sustentar y suscribir conforme a la Ley y el objeto del contrato de Interventoría, las actas y demás documentos requeridos dentro de la ejecución de los contratos

sobre los cuales ejerce la Interventoría, como las de iniciación, suspensión, reinicio parcial, ajuste, modificaciones, cambio de especificaciones, fijación de precios, recibo final, liquidación, bitácora, etc.
c) Todos los informes y productos entregados deberán presentarse impresos en original y copia.
Las acciones que se deben cumplir para lograr una buena Interventoría se orientan a:
Controlar, solicitar y reorientar, exigir, colaborar, absolver, prevenir, verificar.

OBLIGACIONES DEL RESGUARDO:

1) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2) Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.

3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

4) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

5) Efectuar los descuentos de ley y los aportes comunitarios según los usos y las costumbres.

6) Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia del Resguardo Indígena Kankuamo.

2.8. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO:

Los oferentes deberán manifestar con la presentación de la propuesta que para la ejecución del contrato cuentan mínimo con el siguiente personal, El cual será acreditado por el contratista con la presentación de la oferta:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	**PERSONAL PROFESIONAL,TÉCNICO Y ASISTENCIAL**		
1.1	Director de Interventoría Titulo: Profesional Universitario en áreas agropecuarias, acreditación como extensionista agropecuario y/o rural. (Mínimo dos años de experiencia en dirección de proyectos productivos y extensión agropecuaria). Experiencia en trabajo con comunidades indígenas asociados a temas productivos.	Unidad	1
1.2	Profesional Universitario Titulo: Veterinario/ Zootecnista, acreditación como extensionista agropecuario y/o rural. (Mínimo dos años de experiencia en actividades similares y extensión agropecuaria).	Unidad	1

	Experiencia en trabajo con comunidades asociados a temas productivos.		
1.3	Profesional Universitario Titulo: Ingeniero agrónomo/ agroforestal (mínimo un año de experiencia). acreditación como extensionista agropecuario y/o rural. (Mínimo dos años de experiencia en actividades similares y extensión agropecuaria). Experiencia en trabajo con comunidades indígenas asociados a temas productivos.	Unidad	1
1.4	Profesional Universitario Titulo: Administrador, Economista, Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas Agropecuarias. acreditación como extensionista agropecuario. (Mínimo dos años de experiencia en procesos socio empresariales, y extensión agropecuaria). Experiencia en trabajo con comunidades indígenas asociados a temas productivos.	Unidad	1
1.5	Técnico Titulo: Técnico en áreas Administrativas o contables. (Con mínimo dos años de experiencia en actividades de similares características). Experiencia especifica en trabajo con comunidades indígenas.	Unidad	1

2.9. AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS. El presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones especiales para su contratación.

2.10. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Consultoría. Para satisfacer la necesidad descrita en el elemento 1° del presente estudio, se hace necesaria la celebración de un contrato de consultoría, con una persona natural o jurídica, que esté en condiciones de realizar la interventoría, el seguimiento externo en los aspectos Técnicos, Administrativos y Financieros, y ambientales de la consultoría antes mencionada, que garantice la normal ejecución, seguimiento y evaluación permanente del contrato, para exigir el cumplimiento estricto de las obligaciones adquiridas por los contratista enfatizando en la calidad de los productos realizados. El Contrato que se pretende celebrar será de INTERVENTORÍA, ya que, según lo dispone el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría…*"

III) LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el procedimiento que deba adelantarse para este tipo de contratos es el Concurso de méritos Abierto a fin de lograr mayor participación y celeridad.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo establecido en la citada normativa y al considerar que el proyecto cuya contratación se pretende a través del presente proceso, no contiene varias prestaciones de naturaleza e índole jurídica diferente, la modalidad de selección del consultor que la entidad adoptará será el sistema de concurso de méritos.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, mediante la plataforma SECOP II.

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que el artículo 2o de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada por el decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del Interventor que ejecutará el proyecto ha de ser la de selección por concurso de méritos abierto, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y SS. “Procedencia del concurso de méritos. “Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El Decreto 1082 de 2015 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

En conclusión, teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 se concluye que la selección del contratista que ejecutará el mencionado Proyecto se realizará mediante la modalidad contractual de Concurso de Méritos Abierto, la cual se Regirá por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen. Asimismo, el derecho propio y las normas específicas que cobijan y protegen el pueblo kankuamo.

IV) EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del presupuesto oficial para el proceso, a contratar en el presente concurso de méritos es el relacionado. El Resguardo Indígena Kankuamo, ha estimado como presupuesto oficial objeto del presente concurso de méritos la suma de: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (141.108.823,00). Que corresponde al valor de la interventoría a los contrato que se deriven de la ejecución del proyecto. Valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, IVA, gravámenes, tributos y demás
costos que incurra el Contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

Cuadro No. 1 INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN (MUNICIPIOS)
la “Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental del proyecto de inversión denominado: Fortalecimiento Del Sistema Productivo De La Ganadería Bovina	Diez (10) meses.	**$141.108.823,00**	**RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO, VALLEDUPAR-CESAR.**

Con Procesos Integrales, En Unidades Productivas Agropecuarias De La Comunidad Indígena Kankuama, A Través De Entrega De Activos Productivos Y El Servicio De Extensión Agropecuaria Valledupar”			
TOTAL $ 141.108.823,00			

A continuación, se relación el presupuesto de Interventoría.

INTERVENTORÍA								
Proyecto : FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO DE LA GANADERÍA BOVINA CON PROCESOS INTEGRALES, EN UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA KANKUAMA, A TRAVÉS DE ENTREGA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS Y EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA VALLEDUPAR								
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR/ MES/BASE**	**% DE PARTICIPACION**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**MESES**	**VALOR TOTAL**
1	**PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL**							**$ 47.150.272**
1.1	Director de Interventoria	Unidad	1	$ 3.000.000	20%	1,76	10	$ 10.545.800
1.2	Profesional Universitario Titulo	Unidad	1	$ 2.771.000	20%	1,76	10	$ 9.740.804
1.3	Profesional Universitario Titulo:	Unidad	1	$ 2.771.000	20%	1,76	10	$ 9.740.804
1.4	Profesional Universitario	Unidad	1	$ 2.771.000	20%	1,76	10	$ 9.740.804
1.5	Tecnico Titulo: Técnico en	Unidad	1	$ 2.100.000	20%	1,76	10	$ 7.382.060

	áreas Administrativas o contables.							
2	**Arriendo de oficina/Camioneta**							**$ 85.000.000**
2.1	Alquiler de Oficina	Unidad	1	$ 1.000.000			10	$ 10.000.000
2.2	Servicios Publicos	Unidad	1	$ 700.000			0	$ -
2.3	Alquiler de camioneta 4x4, incluye conductor, combustible, mantenimiento preventivo y peajes	Unidad	1	$ 7.500.000			10	$ 75.000.000
	Sub Total Costos Directos							**$ 132.150.272**
	IVA 19%							**$ 8.958.552**
	TOTAL INTERVENTORIA							**$ 141.108.823**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Resguardo Indígena Kankuamo, ha estimado como presupuesto oficial objeto del presente concurso de méritos la suma de: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (141.108.823,00). Que corresponde al valor de la interventoría a los contrato que se deriven de la ejecución del proyecto.

CDP: 724 Fecha Registro: 2024-06-20 Unidad / Subunidad ejecutora: 06-02005 RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO

FORMA DE PAGO: El 100% del valor del contrato será cancelado por porcentaje de avance del contrato vigilado o intervenido aplicando el porcentaje del contrato de interventoría a las actas de avance de la ejecución del proyecto.

Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por el RESGUARDO Para todos los pagos el contratista persona jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes parafiscales.

V) LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE;

Serán **HÁBILES** las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL RESGUARDO durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual en el proceso de evaluación, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

Para efectos de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el RESGUARDO tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si el RESGUARDO requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el RESGUARDO IDIGENA KANKUAMO con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Pproceso de Ccontratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Pproceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Ccondiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los criterios de evaluación y puntaje descritos en el pliego, se presente el siguiente cuadro resumen de ello.

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	30
Plan de Gestión Integral de la Interventoría, metodología de trabajo y propuesta técnica para garantizar la protección la autonomía y gobierno	30

Concepto	Puntaje máximo
propio del Pueblo Kankuamo.	
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	18,5
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

VI) LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO identificada con el NIT [900874999-7]
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO identificada con el NIT [900874999-7]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis meses más.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Plazo del contrato</td><td>Diez (10%) del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. y un (1) años más. valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

VII) EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO ESTÁ SUJETO A LOS ACUERDOS COMERCIALES:

Del análisis realizado se encuentra que el proceso no está sujeto a la cobertura de Acuerdos Comerciales

VIII) EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Todos los riesgos que se corren particularmente en la contratación de la consultoría se encuentran en el anexo Matriz de Riesgos.

También se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el

procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento. PARAGRAFO ÚNICO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa o ante las autoridades indígenas

En atención a la Jurisdicción Especial que ejercen las autoridades indígenas (artículo 246 Constitución Política), el contrato contendrá una CLAUSULA COMPROMISORIA, que establecerá lo siguiente: Por ejecutarse la labor de la CONTRATISTA en un Territorio Indígena, por ser el RESGUARDO KANKUAMO una Autoridad Indígena y por estar dirigido el objeto del contrato a atender pueblos indígenas en desarrollo del Plan de vida del Pueblo Kankuamo, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; como de sus efectos posteriores será resuelto por la asamblea de autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo dentro del territorio, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes delegan a la Autoridad Tradicional mencionada para que resuelva el asunto en aplicación del Derecho Propio de la comunidad indígena.

EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al RESGUARDO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

XI. CONFIDENCIALIDAD.

Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL INTERVENTOR** en relación con el objeto del contrato, pertenecerán única y exclusivamente al **RESGUARDO**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos.

X. CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES.

Se expidió certificación sobre la existencia de la contratación de estos servicios en el Plan Anual de Adquisiciones.

Para constancia se firma a los (21) días del mes de agosto del año 2024.

Iván Luquez Mindiola

IVÁN ADOLFO LUQUEZ MINDIOLA
Secretario General